Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2022 01:47:56 pm

Recibo No. 8706587, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225TO4XY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S
Nit.:	900646125-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	879334-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	20 de agosto de 2013
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	05 de abril de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 100 # 11 - 90 OF 615
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	atilaingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3185016682
Teléfono comercial 2:	3974569
Teléfono comercial 3:	3153215204

Dirección para notificación judicial:	KR 100 # 11 - 90 OF 615
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	atilaingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3185016682
Teléfono para notificación 2:	3974569
Teléfono para notificación 3:	3153215204

La persona jurídica DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8706587, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225TO4XY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de julio de 2013 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2013 con el No. 9703 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 02 de agosto de 2019 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2019 con el No. 15207 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Jamundi a Cali .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, auditoria y asistencia técnica igualmente diseño de proyectos, programas, tecnologías y procesos en ingeniería de voladura y demolición con explosivos controlados, voladura de rocas en proyectos viales1 túneles, obras submarinas y obras civiles en general demoliciones con cementos expansivos no explosivos, con insertos de cargas controladas aplicando la tecnología de la "implosión". En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para et cabal cumplimiento del mismo, y que tengan relación directa con él, tales como: 1. obtención de permisos para la compra, trasporte, manipulación y utilización de explosivos, con el cumplimiento estricto de los requisitos exigidos por las fuerzas militares y las normas internacionales que regulan la materia. 2. participación en procesos de contratación con entidades de derecho público y de carácter privado y celebrar toda clase de contratos en Colombia o en países extranjeros. 3. la asesoría en la planeación, ejecución de proyectos. 4. participar en convenios, consorcios, uniones temporales y subcontrataciones. 5. adquirir, aceptar, cobrar, protestar, endosar o cancelar títulos negociables o cualquier otro efecto de comercio. 6. adquirir acciones o cuotas en sociedades comerciales. 7. invertir en bienes inmuebles, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos, explotarlos, administrarlos. 8. realizar o prestar asesorías en ingeniería. 9. celebrar contratos de partición con terceros.10. Participar en toda clase de sociedades regulares y de hecho. 11. constituir consorcios o uniones temporales para desarrollar obras específicas. 12. representar agencias o ser representada por otras personas naturales o jurídicas. 13. importar y exportar maquinaria de todo tipo tanto para la construcción, demolición e industria. 14. efectuar operaciones y contratos para la debida ejecución de su objeto social. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas

Recibo No. 8706587, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225TO4XY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

fueren relacionadas con el objeto mencionado.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	60,000
Valor nominal:	$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$450,000,000
No. de acciones:	45,000
Valor nominal:	$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$450,000,000
No. de acciones:	45,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de la dirección denominado asamblea general de accionistas, un representante legal principal y un representante legal suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminaran en caso de deceso o incapacidad permanente en aquellos casos en que el representante legal, sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representa legal, sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellos que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por pate de la asamblea general de accionistas, tendrá que estar motivada y sustentada técnicamente.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá

Recibo No. 8706587, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225TO4XY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. - la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, sin excepción alguna. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 28 de septiembre de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 15618 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN FELIPE VALDIVIESO QUINTANA	C.C.76308127

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 005 del 11/07/2017 de Asamblea General De Accionistas	12862 de 08/08/2017 Libro IX
ACT 03 del 02/08/2019 de Asamblea De Accionistas	15207 de 28/08/2019 Libro IX
ACT 05 del 28/10/2020 de Asamblea General De Accionistas	17640 de 24/11/2020 Libro IX
ACT 07 del 25/09/2021 de Asamblea General De Accionistas	18434 de 12/10/2021 Libro IX

Recibo No. 8706587, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225TO4XY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $607,163,375

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4311

****

Recibo No. 8706587, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225TO4XY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

